

ENDOSO NASE ULTRA

ALQUILER DE VEHÍCULO SUSTITUTO

En caso de siniestro, en el que se afecten las coberturas de colisión o vuelco, el Asegurado podrá optar, previa notificación a la Aseguradora y disponibilidad de la arrendadora, por el alquiler de un vehículo sustituto, hasta que el vehículo salga reparado del taller, pero hasta un máximo de doce (12) días, contados a partir de la fecha en que el vehículo afectado ingresa al taller. La Aseguradora, se hará responsable de los gastos correspondientes al alquiler, durante el período mencionado arriba y las coberturas del vehículo accidentado con todos sus términos y condiciones, serán transferidas al vehículo arrendado. Si el vehículo asegurado es declarado pérdida total y el vehículo alquilado sufre algún daño, el Asegurado deberá pagar una nueva prima anual, con el propósito de atender la reclamación del vehículo alquilado, así como el deducible relativo a la cobertura afectada.

El alquiler del vehículo, será de acuerdo al valor asegurado del vehículo siniestrado, según la siguiente escala:

- Para autos con valores menores a B/.20,000.00 de suma asegurada, aplicará un auto de alquiler modelo ECONÓMICO.
- Para autos con valores iguales o mayores a B/.20,001.00 y menores o iguales a B/.30,000.00 de suma asegurada, aplicará un auto de alquiler modelo ESTÁNDAR.
- Para autos con valores iguales o mayores a B/.30,001.00, aplicará un auto de alquiler modelo SUV.

REEMBOLSO DEL 100% DEL DEDUCIBLE, EN CASO DE COLISIÓN NO CULPOSA O, EN CASO QUE EL FORMATO ÚNICO Y DEFINITIVO (FUD) ESTÉ A FAVOR DEL ASEGURADO

En caso de siniestros en los que el Asegurado no sea culpable de una colisión cubierta por la póliza y cuyos gastos superen el deducible pactado y asumido por el Asegurado; la compañía, aun cuando no recupere de la contraparte, reembolsará al Asegurado el 100% del deducible, siempre que se presente la Resolución del Tránsito y Transporte Terrestre o Alcaldía, dentro los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha del juicio.

En aquellos casos en que el Formato Único y Definitivo (FUD) esté a favor del Asegurado, el mismo deberá estar firmado en original por la contraparte que asumió la culpabilidad, el siniestro haya sido atendido por nuestra Asistencia Vial y exista confirmación formal de cobertura por parte de la compañía de seguros responsable.

DESCUENTO EN DEDUCIBLE

Se concederá 50% de reducción en el deducible de la cobertura de colisión o vuelco, si al momento del accidente, el vehículo asegurado, es conducido por una dama de 25 años o más y 35%, en caso de que sea conducido por un hombre de 30 años o más.

NO DEPRECIACION EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL

En caso de siniestros que resulten en pérdida total, no se aplicará ninguna depreciación en el primer año de uso, siempre y cuando el vehículo se haya Asegurado con 0 Kilómetros.

COBERTURA EXTRATERRITORIAL A COSTA RICA

Se extienden las coberturas del vehículo asegurado, por un término máximo de treinta (30) días, desde la Frontera de Panamá con Costa Rica, hasta la Frontera de Costa Rica con Nicaragua.

ROBO POR FORZAMIENTO DE EFECTOS PERSONALES DENTRO DEL AUTO

Se cubre el robo por forzamiento de efectos personales, incluyendo implementos deportivos, que se encuentren dentro del vehículo asegurado, hasta un límite máximo agregado anual de B/.500.00, sujeto a denuncia ante las autoridades y previa sustentación de los efectos robados.

INDEMNIZACIÓN DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN

La Compañía, pagará la indemnización diaria de B/.100.00, por cada día completo de hospitalización, siempre que el Asegurado quedará totalmente incapacitado, para desempeñar su ocupación por algún tiempo a consecuencia de un accidente en el vehículo asegurado. Esta cobertura registrará a partir del segundo día de hospitalización después de ocurrido el accidente y se limita a un máximo de cinco (5) días.

RENTA MENSUAL POR GASTOS DE COLEGIATURA PRIVADA

En caso de muerte accidental cuando el Asegurado sea del género femenino, a consecuencia de un accidente automovilístico, la Compañía indemnizará los gastos mensuales de colegiatura de los hijos menores de 15 años de edad, hasta un límite máximo de B/.100.00 por cada hijo; máximo de dos (2) hijos y por un período escolar no mayor de dos (2) años. Este beneficio será efectivo solamente, si al momento del accidente el vehículo asegurado es conducido por la Asegurada Nombrada en la póliza y cuando la misma tenga 25 años o más.

GASTOS DE CIRUGÍA ESTÉTICA

En caso de lesiones a consecuencia de accidente automovilístico cuando el Asegurado sea del género femenino y tenga 25 años o más, se extiende la cobertura de gastos médicos amparada bajo la póliza, hasta un sub límite del 50% del monto declarado, para cubrir los gastos por cirugía estética.

REEMBOLSO DE COMBUSTIBLE POR DESEMPLEO

La Compañía reembolsará al dueño del vehículo asegurado bajo esta póliza, dependiendo de la cantidad de cilindros que posea el vehículo asegurado, hasta un máximo de (3) meses de combustible en caso de suscitarse un desempleo involuntario del dueño del vehículo asegurado, por más de 30 días consecutivos debido a terminación de la relación laboral por voluntad del patrono, disputa laboral por sindicato o cierre de operaciones de la empresa.

Los montos máximos a pagar bajo esta cobertura son los siguientes:

- Para autos de cuatro (4) cilindros: B/.30.00 máximo por mes hasta B/.90.00 por año.
- Para autos de seis (6) cilindros: B/.40.00 máximo por mes hasta B/.120.00 por año.

- Para autos de ocho (8) cilindros o más: B/.50.00 máximo por mes hasta B/.150.00 por año.

Para hacer efectivo este beneficio el dueño del vehículo asegurado deberá cumplir con los siguientes requisitos: haber contratado la póliza con tres (3) meses de anticipación al desempleo. Contar con un mínimo de doce (12) meses de estabilidad laboral "trabajo continuo" bajo contrato regularizado por el código de trabajo. Este beneficio no aplica a empleados públicos, empleados temporales y empleados por horas de tiempo definido.

Igualmente se excluyen de esta cobertura, los desempleos involuntarios a consecuencia de muerte, retiro, pensión o jubilación del dueño del vehículo asegurado, terminación de contrato, terminación voluntaria, terminación por mutuo acuerdo, despido por causa justificada.